



ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

ACTA Ext. N° 11
Res. N° 615
Exp. N° 3/11447/2015

Montevideo, 27 OCT 2015

VISTO: los presentes obrados por los cuales el Equipo Coordinador PUE-CES remite propuesta de *Reglamento de la Organización, Evaluación y Acreditación de los Procesos de Aprendizaje – Adecuación Curricular Plan 2009 – Modalidad Semipresencial*;

CONSIDERANDO: I) que el citado Reglamento, tiene por objetivo ampliar las posibilidades de culminación de la Educación Media Básica orientadas a las personas mayores de 20 años, que por distintas razones no la inició o no logró hacerlo en los tiempos previstos en las modalidades regulares;

II) que a fs. 8, la Directora de Planeamiento y Evaluación Educativa, Insp. Prof. Margarita ROMERO, informa favorablemente respecto a la propuesta remitida por el Equipo Coordinador PUE-CES;

III) que este Consejo entiende pertinente aprobar el mencionado reglamento para su entrada en vigencia a partir del año 2016;

ATENTO: a todo lo expuesto;

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:

Aprobar el *Reglamento de la Organización, Evaluación y Acreditación de los Procesos de Aprendizaje – Adecuación Curricular Plan 2009 – Modalidad Semipresencial*, presentado por Equipo Coordinador PUE-CES, para su implementación en el año 2016, que se transcribe a continuación:

**REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, EVALUACIÓN Y
ACREDITACIÓN DE LOS PROCESOS DE APRENDIZAJE ADECUACIÓN
CURRICULAR PLAN 2009**

MODALIDAD SEMIPRESENCIAL

- CES -

El Sistema Nacional de Educación ha impulsado varias opciones tendientes a aumentar las posibilidades de culminación de la Educación Media Básica orientadas hacia la población que por distintas razones no la inició o no logró hacerlo en los tiempos previstos y en las modalidades regulares.

Cap.I - De las características de la Adecuación Curricular Plan 2009 Ciclo Básico en Educación Secundaria

Art. 1. La Adecuación Curricular Plan 2009 en Educación Secundaria ofrece la posibilidad a personas mayores de 20 años de finalizar la Educación Media Básica.

Art. 2. La duración del ciclo educativo es de 1 año, el cual se recorre en dos semestres.

En el primer semestre, los estudiantes trabajan con un sector de asignaturas y en el segundo con otro.

Formación para Ciudadanía y el Trabajo, y los talleres lógico matemático y de comunicación lingüística se desarrollan a lo largo de los dos semestres.

TRAYECTO 1	TRAYECTO 2
Sector otros Lenguajes (Inglés)	Sector Ciencias Sociales (Historia y Geografía)
Sector Naturalista (Física, Química y Biología)	Sector Artístico (Dibujo, Música y Literatura)
Taller lógico matemática	
Taller de comunicación lingüística	
Formación para la Ciudadanía y el Trabajo	

Art. 3. Los docentes tutores tienen una carga horaria equivalente de 10 hs.



ANEP

CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA

Art. 4. El trabajo colaborativo de docentes y estudiantes es orientado hacia el logro del siguiente perfil de egreso de Ciclo Básico:

"Ampliar conocimientos y habilidades en el marco de una cultura general, que le permita participar democráticamente en el ejercicio de su ciudadanía, en la vida cultural, social, económica y laboral tanto en su evolución, como en su transformación, desarrollo y control, desde un rol pro activo, crítico, creativo y responsable, que incluya los conocimientos necesarios desde el "saber para hacer" y el "hacer para saber".

Este perfil implica la construcción de un proceso curricular que habilite al estudiante adulto a:

- Comprender la importancia de los diferentes campos del saber en nuestra sociedad actual y futura y su relación con el mundo del trabajo.
- Decidir con autonomía su trayecto educativo en niveles superiores, vinculado a su contexto, local y/o regional, con el convencimiento de que todo ser humano debe procurar la educación permanente a lo largo de toda la vida.
- Valorar el vínculo del ser humano con el conocimiento, a través de aprendizajes permanentes, de manera que el crecimiento personal conlleve al crecimiento de una sociedad más digna y proyectiva.

El perfil establece las dimensiones de desarrollo educativo a atender en Ciclo Básico a nivel Nacional

Atento a este perfil los colectivos profesionales (Equipo de gestión y tutores de aprendizaje) de cada centro educativo deberán:

a. Especificar habilidades y destrezas (cognitivas, operativas, socio-emocionales) en función de:

- el marco de referencia del Perfil de Egreso.
- las particularidades de los contextos de aprendizaje.
- las características de los estudiantes.
- las singularidades de los formatos institucionales.

b. Elaborar y orientar la construcción situada y contextualizada del currículum.

c. Instalar procesos de evaluación formativa que sostengan el desarrollo de los aprendizajes.

Estas elaboraciones deberán ser comunicadas a los equipos de supervisión y/o coordinación a los efectos de sumar orientaciones que colaboren con la construcción curricular.

Art. 5. Requisitos de inscripción. Podrán aspirar a participar del programa aquellos jóvenes o adultos que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Ser uruguayos o residentes.
- b. Ser mayores de 20 años.
- c. Ser egresados de Educación Primaria o tener estudios de Educación Media Básica incompletos.

Art. 6. Los estudiantes que cumplan con los requisitos de ingreso podrán elegir para realizar su tutoría aquellos Liceos habilitados para implementar esta propuesta.

Cap. II. De las tutorías:

Art. 7. Las Tutorías constituyen un espacio curricular que permite desarrollar procesos de:

- a. Potenciación del estudiante en las habilidades intelectuales.
- b. Promoción y consolidación de los saberes, conocimientos, destrezas, estrategias relevantes y pertinentes generales y específicas del proceso de aprendizaje.
- c. De encuentro pedagógico diseñados por el docente con el fin de habilitar, potenciar, ampliar, extender las oportunidades de aprendizaje del alumno.

Art. 8. Rol del Tutor. El docente tutor prepara los materiales oportunos y ajustados para que los estudiantes trabajen con autonomía fuera del horario de encuentro.



ANEP

CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA

Organiza un trayecto de formación en el tiempo previsto en relación con los intereses, necesidades y motivaciones de los estudiantes atendiendo a situaciones de contexto.

En función de este punto de partida se establecen caminos didácticos que permitan:

- orientar los procesos de trabajo intelectual en base al perfil de egreso establecido.
- incorporar el tratamiento de los saberes disciplinares atendiendo los aspectos conceptuales y metodológicos. Se trata de profundizar el pensamiento disciplinar a partir del abordaje oportuno y relevante según la naturaleza de la situaciones de aprendizaje y los procesos puestos en marcha.

Art. 9. El tutor:

- Toma en cuenta los saberes experienciales del estudiante para construir con el colectivo de tutores el diseño del currículum.
- Promueva la autonomía del estudiante y lo co-responsabilice de los procesos de aprendizaje.
- Genera acuerdos y orientaciones de base para el trayecto de formación en el espacio de coordinación semanal.
- Orienta y apoya el estudio a través de sugerencias, orientaciones, aportes de materiales.
- En acuerdo con el estudiante, organiza y apoya un tiempo de aprendizaje expandido fuera del horario de encuentro con el tutor.

Art. 10. Del Referente – Tutor

El referente tutor tiene una carga horaria equivalente a 15 horas.

Actividades comprendidas en el desempeño

- Acompañamiento y asesoramiento de los estudiantes y docentes tutores en relación al uso de la plataforma.
- Monitoreo de la actividad sostenida de los estudiantes en el curso.

-
- Identificación y trabajo con el colectivo docente de emergentes que puedan:
- bloquear o afectar la continuidad educativa de los estudiantes.
 - potenciar los procesos de aprendizaje de estudiantes y tutores.
 - dinamizar la gestión curricular.
- Organización y facilitación de los procesos administrativos - pedagógicos en el marco del desarrollo de la experiencia.
- Articulación con el Equipo Coordinador del Ciclo Básico Experimental.

Cap. III. De la Coordinación

Art. 10. La Coordinación resulta el eje vertebrador a partir del cual el equipo de Dirección y el colectivo docente resignifican los aspectos curriculares, atendiendo las características de los estudiantes y la realidad de su contexto.

Art. 11. Constituye un espacio profesionalizante que permite:

- Definir los saberes, habilidades, destrezas, que se entienden habilitarán el logro del Perfil de Egreso establecido para Ciclo Básico.
- Clarificar significados y representaciones que cada docente tiene en relación a los procesos de enseñanza y aprendizaje de la población adulta.
- Revelar los esquemas mediadores que se activan en la práctica, favoreciendo así la construcción progresiva de una visión colectiva compartida.
- Habilitar procesos de proyectos probables para ser abordados por los estudiantes interdisciplinariamente.
- Diseñar instrumentos para el seguimiento del desempeño de los estudiantes y de reflexión continua sobre los procesos de enseñanza.

Este proceso resulta clave para que cada colectivo acuerde criterios pedagógico - didácticos, y planifique estrategias contextualizadas a las particularidades de los estudiantes y de cada comunidad.

Cap. IV. De la evaluación y Acreditación de los Aprendizajes

Art. 12. La evaluación es el componente pedagógico que transversaliza todo proceso de aprendizaje y enseñanza. En tal sentido presenta una doble perspectiva: mientras se aprende se evalúa y mientras se evalúa se aprende.



ANEP

CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA

Art. 13. Se concibe con carácter permanente, formativo y formador.

Art. 14. Las modalidades de registro de los procesos de enseñanza y aprendizaje se generan y articulan en torno al concepto de Historia de aprendizaje.

Se entiende por Historia de aprendizaje la construcción de proceso personal de desarrollo del estudiante en contexto de formación dentro el marco curricular propuesto por el programa. A tales efectos, cada centro educativo determinará los formatos documentales que considere más apropiados para efectuar los registros correspondientes.

La evolución de la construcción compartida entre estudiantes y docentes que conforma la Historia de aprendizaje habilitará instancias de auto y co-evaluación.

Art. 15. Las valoraciones podrán ser formalizadas en diferentes momentos y a través de diversas modalidades, entrevistas, personales/grupales, boletines.

En todos los casos se procurará una comunicación clara y precisa de información cualitativa, en la que se establezcan aspectos a trabajar, complementar, profundizar, orientaciones metodológicas así como también reconocimiento en relación a los logros alcanzados. Dicha información deberá quedar registrada en la Historia de Aprendizaje el colectivo docente construye sobre el proceso de cada estudiante.

Art. 16. De la acreditación. La aprobación del Ciclo de estudio, se realiza mediante la acreditación de los conocimientos, destrezas, estrategias relevantes y pertinentes que el estudiante desarrolle en el marco de Perfil de egreso establecido.

Estos saberes, se evidencian a través de la capacidad de actuar de manera eficaz en diferente tipo de situaciones, capacidad que se apoya en conocimientos de carácter conceptual pero que no se reduce a ellos.

Art. 17. El fallo de acreditación se emitirá una vez cursados los dos semestres, no existiendo acreditaciones parciales o aisladas por sectores de conocimiento. El fallo correspondiente al logro de los procesos de aprendizaje que habilitan el Perfil de Egreso es: Acredita.

Art. 18. En caso que el colectivo de tutores que integran los dos trayectos - Trayecto I y Trayecto II, consideren que el/la estudiante al finalizar el ciclo no ha logrado el perfil de egreso en el tiempo previsto, definirán e implementarán las

alternativas que estimen más pertinentes de acuerdo al proceso de aprendizaje de cada estudiante en particular. A modo de ejemplo: tutorías, trabajos complementarios, actividades en la comunidad.

Art. 19. Las decisiones adoptadas en relación a alternativas de trabajo, tiempos de acompañamiento al estudiante, así como las habilidades y saberes que se entienden deben seguir siendo trabajadas, serán consignadas en una acta firmada por todos los docentes. Esta acta será de carácter interno.

Cap. V. De la Designación Docente Tutor

Art. 20. La Dirección del Liceo procederá a ofrecer las horas de tutoría en primer término al Colectivo Docente de la Institución por estricto orden escalafonario (grados escalafonarios de efectivos y listas de interinos).


En caso de quedar tutorías vacantes se ofrecerá a nivel departamental de acuerdo a los mecanismos vigentes.


Los docentes optarán por las horas de tutoría con horario de coordinación a la vista.

Librese Circular.

Comuníquese a Inspección General Docente, a la Dirección de Planeamiento y Evaluación Educativa y a la Dirección de Gestión y Soporte a la Enseñanza para su conocimiento.

Oportunamente, archívese.


Prof. SANDRA CLINHA RAU
Secretaria General
Consejo de Educación Distrital


Prof. Luis Genta
Pro Secretario General